CERTIFICADO DE IDONEIDAD
ASPIRANTE TRABAJADOR PRESTADOR DE SERVICIOS

CIUDAD Y FECHA
Bogotá, D. C., 15 de febrero de 2024
OBJETO DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL EN LAS SECCIONALES BARRANQUILLA, MALAMBO, SANTA MARTA, VALLEDUPAR, MEDELLIN BAS04, BELLO, APARTADO, CALI, POPAYAN, TUNJA, BUCARAMANGA, CUCUTA, FACATATIVA, TOLEMAIDA, NEIVA, LARANDIA, FLORENCIA, VILLAVIDENCIO Y YOPAL
DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES:	ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA
IDENTIFICACIÓN:	14254237
UNIDAD:	NEIVA

FORMACIÓN
CURSO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO

EXPERIENCIA	ENTIDAD	CTTO	FECHA		PLAZO MESES
			INICIO	TERMINA	
SEIS (6) MESES OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN	ICFE	091-2023	20-02-2023	10-11-2023	9
	ICFE	126-2022	27-07-2022	15-12-2022	5
	ICFE	042-2022	01-02-2022	30-07-2022	6
	ICFE	063-2020	24/01/2020	24/12/2020	11
	ICFE	075-2021	8/02/2021	8/05/2021	3
	TOTAL				**34**

CUMPLE COMPETENCIAS		RECOMENDACIÓN PARA CONTRATAR	
SI	**NO**	**SI**	**NO**
☑	☐	☑	☐

Cordialmente,

MY. JAVIER ENRIQUE PATIÑO MORA

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co

SA-CER745418 SC-CER668439

Jefe de Mantenimiento
Gerente de Proyecto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 063-ICFE-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA

Entre los suscritos, Coronel **JUAN CARLOS PARRA ARGUMEDO**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.709.832. de Bogotá D.C, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 1576 de septiembre 28 de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 05 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.254.237 expedida en Melgar, facultado para obligarse en el presente acuerdo, hemos convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS PARA LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL. CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($17.600.000,00) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, suma que se cancelara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 520 del 03 de enero de 2020 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato en períodos fijos mensuales o proporcional al tiempo se servicio prestado en el mes así:

No.	RELACIÓN DE PAGOS	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1	$ 426.666,67
2	CORTE No. 2	$ 1.600.000,00
3	CORTE No. 3	$ 1.600.000,00
4	CORTE No. 4	$ 1.600.000,00
5	CORTE No. 5	$ 1.600.000,00
6	CORTE No. 6	$ 1.600.000,00
7	CORTE No. 7	$ 1.600.000,00
8	CORTE No. 8	$ 1.600.000,00
9	CORTE No. 9	$ 1.600.000,00
10	CORTE No. 10	$ 1.600.000,00
11	CORTE No. 11	$ 1.600.000,00
12	CORTE No. 12	$ 1.173.333,33
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		**$ 17.600.000,00**

Para el pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor. b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. c. Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. d. Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista. e. Cuenta de cobro o documento equivalente. f. Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte). El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT **actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. CLÁUSULA CUARTA. ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme al estudio previo y la oferta de servicios documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 063-ICFE-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. Obligaciones Generales del Contratista: 1. Mantener la reserva y confidencialidad sobra la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015, **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud y Cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el ICFE, y las establecidas en la normatividad colombiana legal vigente aplicada. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar al contratante oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, así como los presuntos incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; así también como la de participar en las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 4. Realizar el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato, en el cual se especifique su aptitud para el cargo y el énfasis de acuerdo a su labor a desempeñar. 5. Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá realizar la afiliación correspondiente a la ARL de su preferencia si su nivel de riesgo se encuentra entre I, II y III, Si el nivel de riesgo de la actividad económica a desempeñar se encuentra entre IV y V, la entidad realizará la respectiva afiliación y pagos de cotización correspondientes al periodo de ejecución del contrato y la base de cotización del prestador de servicios. 6. Portar el carné en las instalaciones del ICFE y devolverlo a la finalización del contrato. 7. Efectuar desplazamiento a nivel nacional cuando en desarrollo del objeto contractual lo amerite, a los lugares que disponga el ICFE, bajos las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objeto contractual y previa aprobación del supervisor del contrato. 8. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual. 9. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento. 10. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. 11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 13. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. 14. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 15. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ICFE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. 16. Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE. 17. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. **II. Obligaciones específicas**: 1. **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO O PREVENTIVO: MUROS:** resanes generales (tapado de perforaciones, arreglo de filos y dilataciones), estuco y pinturas, reparación de humedades y filtraciones. **PISOS Y MUROS**:

limpieza, reemboquillado, reposición de win o esquineros, pirlanes, baldosas o guarda escobas dañados; reposición de rejillas dañadas y sellos de juntas; reposición de piezas en caso de reparaciones en redes existentes y reposición de accesorios de baños (incrustaciones). **CUBIERTAS Y CIELOS RASOS**: limpieza de canales y bajantes; reposición de tejas partidas o vencidas; mantenimiento y/o cambio de piezas de estructura; reparación de filtraciones; ajustes y nivelación de cielos rasos; cambio de placas, láminas, perfiles o piezas de cielo rasos dañadas y reposición parcial de cielo rasos a causa de intervenciones en redes existentes. **CARPINTERÍA EN MADERA Y METÁLICA (PUERTAS, CLOSETS, VENTANAS Y MUEBLES FIJOS):** resanes y pintura; ajuste de fijaciones, bisagras y demás accesorios; cambio de vidrios rotos; reposición de cerraduras y topes dañados; ajuste o reposición de tapa luces; renovación de sellos (siliconas, boquillas, empaques, etc.) y cambio de puertas o piezas en avanzado estado de deterioro (sin posibilidad de reparación). **REDES HIDRÁULICAS Y TELECOMUNICACIONES:** cambio de accesorios (tomas, interruptores, rosetas, etc.) en mal estado o fuera de funcionamiento; cambio de breakers fuera de funcionamiento y apliques, balas, bombillos dicroicos. **REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS:** limpieza y prueba de sifones; cambio de grifería y acoples; cambio de accesorios dañados (acoples, sellos, empaques, adaptadores, cheques, mangueras, griferías, válvulas en mal estado); cambio de tanques de almacenamiento de agua en mal estado o fuera de la norma; reposición de aparatos sanitarios fuera de funcionamiento (sin posibilidad de reparación); reparación de fugas y la revisión, limpieza y reparación de cajas de inspección. **GASODOMÉSTICOS Y EQUIPOS (ESTUFAS, EXTRACTORES, CALENTADORES Y HORNOS):** cambio de piezas y accesorios de uso que garanticen el correcto funcionamiento (quemadores, chisperos, bombillos, perillas, etc.) y cambio de estufas (sin posibilidad de reparación). 2. **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE ACABADO O CORRECTIVO:** Este tipo de mantenimiento puede contemplar las actividades incluidas en el mantenimiento básico y además las siguientes: **PISOS Y MUROS:** cambio total de enchapes, o material de acabado existente por la renovación de ambiente, estética general, modernización o facilitar la asepsia (tapetes, laminados, madera, vinilo, cerámica, gres, cemento, granito, etc.); construcción de rampas o cambios de acabado para mejorar la accesibilidad a discapacitados, niños o adultos mayores y las impermeabilizaciones o filtros para tratamiento de humedades por capilaridad. **CUBIERTAS Y CIELOS RASOS:** recubrimiento de redes y/o estructuras existentes a la vista; cambio total de estructura de cubierta; adición de parasoles, películas, corta soles o elementos adicionales que mejoren las condiciones climáticas y cambio total de cielos rasos (machimbre, Drywall y superboard). **CARPINTERIA EN MADERA Y METÁLICA (PUERTAS, CLOSETS, VENTANAS Y MUEBLES FIJOS):** cambio de puerta o cerradura principal para mejorar la seguridad; suministro e instalación de cocina integral; suministro e instalación de closet o muebles de baño; suministro e instalación de divisiones para duchas de baños; suministro e instalaciones de barandas, rejas, celosías o mallas como elementos de protección los espacios o la accesibilidad para discapacitados, niños o adultos mayores. **REDES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES:** cambio de sistema eléctrico con el fin de generar ahorro de energía; cambio de sistema de iluminación con el fin de mejorar la óptica de los espacios o ahorro de energía; modificación o ampliación parcial de circuitos para cambiar o mejorar la funcionalidad de la red y/o de los espacios; modificaciones o adecuaciones destinados a conductores de normatividad vigente y la inclusión o adecuación de ductos destinados a conductores de servicios de telecomunicación y otros servicios tecnológicos no existentes en la vivienda. **REDES HIDRÁULICAS, SANITARIA Y GAS:** cambio de aparatos sanitarios y/o griferías con el fin de generar el ahorro de agua, renovación de ambiente, estética general, modernización o facilitar la asepsia y la adecuación o incrementar los puntos existentes con el fin de ajustarse a las necesidades del usuario (puntos para secadora de ropas, calentadores, lavavajillas, hornos,

aire acondicionado, ventiladores, etc.). **GASODOMÉSTICOS Y EQUIPOS (ESTUFAS, EXTRACTORES, CALENTADORES Y HORNOS):** cambio de elementos existentes que presenten baja funcionalidad o extremo deterioro y la inclusión de equipos que no existan en la vivienda (estufas, extractores, calentador de agua y horno). 3. Realizar las demás actividades correlacionadas con las tareas asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. 4. Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. 5. Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el Jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. 6. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 8. Contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y de acuerdo a los servicios contratados a desarrollar, para lo cual asumirá su costo, y asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición según vida útil para su protección personal, así: - Casco de seguridad con barboquejo tipo II,- Gafas de seguridad lente claro, - Tapa oídos auditivos de inserción y de copa, - Protector respiratorio de polvos y material particulado desechable N95, - Protector respiratorio de cartuchos para gases y vapores (careta facial con cartuchos químicos), - Overol azul oscuro enterizo o de dos piezas manga larga, - Guantes de Nylon con poliuretano, guantes de carnaza o vaqueta, guantes de caucho calibre 35 cortos y largos, - Botas de seguridad hechas en cuero, suela 100% PVC antideslizante, con puntera resistente al impacto y la compresión. Deberá cumplir con las normas NTC-1741.NTC-2380. ANSI-Z41-177.",- Botas de seguridad hechas en PVC, para uso en zonas húmedas. 9. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. 10. Para la ejecución de actividades que contemplen Trabajos en Alturas (cuando aplique), el contratista se obliga a: - Contar con el Examen médico ocupacional, en el cual se especifique su aptitud para el cargo y el énfasis en Alturas (vigencia no mayor a un año), y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. - Diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo establecidas por el programa de prevención y protección contra caídas del ICFE y cumplir con los indicaciones SST en el momento de la ejecución de las actividades que contemplen trabajos en alturas. - Contar con los equipos personales para trabajo seguro en alturas tales como: Arnés de seguridad y Eslinga en Y certificados que den cumplimiento a la Resolución 1409 de 2019 y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituya. La fecha de fabricación y/o inspección certificada de los equipos deberá ser del último trimestre a la suscripción del contrato. - Realizar la actualización del curso avanzado de trabajo de alturas (cuando aplique). 11. Entregar certificación en el cual conste que se encuentra definida su situación militar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.4.9.1 del decreto 977 del 2018. (cuando aplique). 12. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. **CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICFE:** 1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. Cumplir y hacer cumplir

las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del ICFE, estará a cargo de los Administradores de cada seccional según aplique o quien haga sus veces o de la persona que designe el Director de la entidad, los administradores delegados para la supervisión Quienes ejercerán las funciones pertinentes contempladas en el Manual de Contratación de la entidad vigente, las que se estipulen en el respectivo contrato y en especial las siguientes: a) Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. b) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, las labores desarrolladas, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. d) Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. e) Constatar la calidad de los servicios prestados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. f) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de ley. g) Verificar que el **CONTRATISTA** realice la actualización del curso avanzado de trabajo en alturas (cuando aplique). h) Verificar que el **CONTRATISTA** entregue certificación en el cual conste que se encuentra definida su situación militar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.4.9.1 del decreto 977 del 2018. (cuando aplique). i) Rendir informe sobre ejecución del contrato. j) Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**. k) Informar oportunamente a la Dirección del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. l) Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, que se deberán entregar en la oficina de Contratos de la entidad. m) Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. n) Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. o) Tramitar la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, mediante la suscripción del respectivo documento adicional o modificatorio, según sea el caso. p) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el contrato. No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un documento adicional o modificatorio al contrato, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en un plazo de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en los inmuebles del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ubicados en las siguientes seccionales así:

DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD
DIV-VIII	BRLOG2	BASEN	TOLEMADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 063-ICFE-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA

CLÁUSULA DÉCIMA-VIGENCIA: La vigencia del contrato será de seis (6) meses, posteriores al término de ejecución pactado en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución, por declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA o por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **PARÁGRAFO:** El Director de **ICFE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando exista incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales pactadas o bajo rendimiento por parte del **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **1. MULTAS**.- **En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato** por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o las modificaciones que se deban efectuar a la misma, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **2. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICFE, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFE; no obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las medidas sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria o, declaratoria de caducidad, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 063-ICFE-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA

CONTRATISTA. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional; por tanto, en el proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectué el correspondiente registró presupuestal por parte del ICFE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su ejecución del contrato se requiere la legalización, así como la firma del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la normatividad vigente y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización y/o aprobación del Director de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO**: Para efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio legal la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA VIGESIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RESERVA: EL CONTRATISTA** se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente, debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN:** Para efectos de notificaciones o comunicaciones, se señala lo siguiente: para el CONTRATANTE en la Carrera 11 No 104-48 sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y para el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa que se le notifique o comunique al correo electrónico: nachoticora@gmail.com o a la dirección calle 11 27-16 Casa Galán de la

ciudad de melgar, y se compromete a informar cualquier cambio o novedad del mencionado correo y dirección física.

Los demás términos y condiciones se encuentran establecidos y publicados en la plataforma SECOP II.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 075-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA PARA LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048 de Bogotá D.C, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 05 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA** identificado con cédula de ciudadanía No. **14.254.237** expedida en **MELGAR** facultado para obligarse con el presente contrato, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL PARA LAS SECCIONALES DE BARRANQUILLA, MALAMBO, VALLEDUPAR, BUENAVISTA, BARRANCABERMEJA, BUCARAMANGA, CÚCUTA, CALI, POPAYÁN, IPIALES, VILLAVICENCIO, SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, IBAGUÉ, ARMENIA, NEIVA, FLORENCIA, LARANDIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, MEDELLÍN BASER 4, MEDELLÍN PINARES, BELLO, MONTERÍA, YOPAL, FACATATIVÁ Y TOLEMAIDA". **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL valor total del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000,00) M/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1621 del 13 de ENERO DE 2021 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN por valor de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($306.000.000,00) M/CTE**, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **PARÁGRAFO1: FORMA DE PAGO-** El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato por periodos fijos mensuales o proporcional al tiempo se servicio prestado en la siguiente seccional, así:-----

No.	RELACIÓN DE PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
2	CORTE No. 2	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
3	CORTE No. 3	1 MES	DE ACUERDO A FACTURACIÓN
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / 1 OFICIAL DE CONSTRUCCION (3 meses)			$ 5.100.000,00

Los anteriores pagos se cancelaran de acuerdo con las siguientes actividades de ejecución así: -----

SECCIONAL TOLEMAIDA (8 OFICIALES DE CONSTRUCCION)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 075-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA PARA LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA

No.	OFICIAL	VIVIENDAS	ACTIVIDADES A REALIZAR POR VIVIENDA Y/O AREAS COMUNES	TIEMPO DE EJECUCIÓN (DIAS)	VALOR
1	OPS 1	CP CARDENAS ARENAS LUIS MIGUEL APRT 301	PONER SANITARIO, MORTERO BAÑO DOS M2 ENCHAPE BAÑO TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DECE M2, TAPAR GOTERAS, REPARAR ALCANTARILLADO SANITARIO CINCO M2, PINTAR FACHADA EXTERNA, NUEVE M2	6	$510.000,00
2	OPS 1	CT TURRIAGO HINCAPIE APART 201	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	7	$510.000,00
3	OPS 1	EDIFICIO GARIZABALO SALAS ALDEMAR APART 402	PONER SANITARIO, ARREGLAR GAVETAS DE LAS HABITACIONES 3 M2, REPARAR ESTRUCTURA CIELORASO DOS M2 Y ARREGLAR ANDEN4M2.	7	$510.000,00
4	OPS 1	HEROES DE TOLEMAIDA APART 304	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA QUINCE M2, TAPAR GOTERAS, MORTERO DOS M2, ENCHAPE BAÑO CUATRO M2, CAMBIAR UNA ESTRUCTURA DEL TECHO DOS M2	6	$510.000,00
5	OPS 1	POLICARPA SALABARRIETA APART 502	CAMBIAR SANITARIO, CAMBIAR LAVAMANOS, PINTURA INTERNA OCHO M2 , ENCHAPE PARED CUATRO M2 MESÓN COCINA DOS M2, PINTAR CLOSETS CUATRO M2, ARREGLAR GAVETAS HABITACIONES CUATRO M2.	6	$510.000,00
6	OPS 1	CAMPOS FIGUEROA OLIVEIROS APART 204	PONER SANITARIO, MORTERO BAÑO DOS M2 ENCHAPE BAÑO TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DECE M2, TAPAR GOTERAS, REPARAR ALCANTARILLADO SANITARIO CINCO M2, PINTAR FACHADA EXTERNA, NUEVE M2	6	$510.000,00
7	OPS 1	FREDY ALONZO SUAREZ MEJIA APART 202	PINTURA INTERNA DIES M2, CAMBIAR PISO EXTERNOCINCO M2, CAMBIAR PUERTA, TAPAR GOTERAS, ARREGLAR CLOSETS	7	$510.000,00
8	OPS 1	PEDRO PATIÑO ARDILA APART 104	PONER SANITARIO, ARREGLAR GAVETAS DE LAS HABITACIONES 3 M2, REPARAR ESTRUCTURA CIELORASO DOS M2 Y ARREGLAR ANDEN4M2.	5	$510.000,00
9	OPS 1	CASA A 19	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA QUINCE M2, TAPAR GOTERAS, MORTERO DOS M2, ENCHAPE BAÑO CUATRO M2, CAMBIAR UNA ESTRUCTURA DEL TECHO DOS M2	6	$510.000,00
10	OPS 1	CASA B 84	CAMBIAR SANITARIO, CAMBIAR LAVAMANOS, PINTURA INTERNA OCHO M2 , ENCHAPE PARED CUATRO M2 MESÓN COCINA DOS M2, PINTAR CLOSETS CUATRO M2, ARREGLAR GAVETAS HABITACIONES CUATRO M2.	6	$510.000,00
11	OPS 2	CS CALDERON GONGORA ABDON 402	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR QINCE M2 , CIELO RASO SEIS M2, TAPAR GORETAS GOTERAS, REPARAR CLOSETS TRES M2,	6	$460.000,00
12	OPS 2	CT TURRIAGO HINCAPIE APART 301	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	7	$460.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 075-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA PARA LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA

13	OPS 2	EDIFICIO GARIZABALO SALAS ALDEMAR APART 101	PONER SANITARIO, MORTERO BAÑO DOS M2 ENCHAPE BAÑO TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DECE M2, TAPAR GOTERAS, REPARAR ALCANTARILLADO SANITARIO CINCO M2, PINTAR FACHADA EXTERNA, NUEVE M2	7	$460.000,00
14	OPS 2	HEROES DE TOLEMAIDA APART 402	PONER SANITARIO, ARREGLAR GAVETAS DE LAS HABITACIONES 3 M2, REPARAR ESTRUCTURA CIELORASO DOS M2 Y ARREGLAR ANDEN4M2.	6	$460.000,00
15	OPS 2	SP MANCILLA MANCILLA JAIRO APART 402	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	7	$460.000,00
16	OPS 2	CAMPOS FIGUEROA OLIVEIROS APART 201	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR QINCE M2 , CIELO RASO SEIS M2, TAPAR GORETAS GOTERAS, REPARAR CLOSETS TRES M2,	6	$460.000,00
17	OPS 2	FREDY ALONZO SUAREZ MEJIA APART 103	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DIECISIETE M2, CAMBIAR PISO SALA CINCO M2, TAPAR GOTERAS, CAMBIAR LAVADERO.	7	$460.000,00
18	OPS 2	CASA A 67	PONER SANITARIO, MORTERO BAÑO DOS M2 ENCHAPE BAÑO TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DECE M2, TAPAR GOTERAS, REPARAR ALCANTARILLADO SANITARIO CINCO M2, PINTAR FACHADA EXTERNA, NUEVE M2	5	$470.000,00
19	OPS 2	CASA A 74	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	6	$470.000,00
20	OPS 2	CASA B71	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	7	$470.000,00
21	OPS 2	CASA B 207	CAMBIAR SANITARIO, CAMBIAR LAVAMANOS, PINTURA INTERNA OCHO M2 , ENCHAPE PARED CUATRO M2 MESÓN COCINA DOS M2, PINTAR CLOSETS CUATRO M2, ARREGLAR GAVETAS HABITACIONES CUATRO M2.	7	$470.000,00
22	OPS 3	CT MARIO SALAZAR 401	PINTURA INTERNA CINCO M2, RESANAR COCINA TRES M2, CAMBIA LAVADERO, PINTAR CLOSETS CINCO M2, CAMBIAR CHAPA PUERTA.	5	$510.000,00
23	OPS 3	CT VIVAS GAMBOA HELBERTO APART 403	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	8	$510.000,00
24	OPS 3	GUSTAVO ROJAS PINILLA APART 304	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR QINCE M2 , CIELO RASO SEIS M2, TAPAR GORETAS GOTERAS, REPARAR CLOSETS TRES M2,	6	$510.000,00
25	OPS 3	HEROES DE TOLEMAIDA APART 201	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DIECISIETE M2, CAMBIAR PISO SALA CINCO M2, TAPAR GOTERAS, CAMBIAR LAVADERO.	6	$510.000,00
26	OPS 3	ALEXANDER AVENDAÑO APART 201	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DIECISIETE M2, CAMBIAR PISO SALA CINCO M2, TAPAR GOTERAS, CAMBIAR LAVADERO.	7	$510.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 075-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA PARA LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA

27	OPS 3	CUERVO RIVERA JUAN APART 101	PONER SANITARIO, ARREGLAR GAVETAS DE LAS HABITACIONES 3 M2, REPARAR ESTRUCTURA CIELORASO DOS M2 Y ARREGLAR ANDEN4M2.	6	$510.000,00
28	OPS 3	SS SUAREZ VARGAS JOSE ALVERTO APART 202	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR QINCE M2 , CIELO RASO SEIS M2, TAPAR GORETAS GOTERAS, REPARAR CLOSETS TRES M2,	5	$510.000,00
29	OPS 3	CASA A 53	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA QUINCE M2, TAPAR GOTERAS, MORTERO DOS M2, ENCHAPE BAÑO CUATRO M2, CAMBIAR UNA ESTRUCTURA DEL TECHO DOS M2	5	$510.000,00
30	OPS 3	CASA B 78	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DIECISIETE M2, CAMBIAR PISO SALA CINCO M2, TAPAR GOTERAS, CAMBIAR LAVADERO.	6	$510.000,00
31	OPS 3	CASA B 187	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	7	$510.000,00
32	OPS 4	CP CARDENAS ARENAS LUIS MIGUEL APRT 404	PONER SANITARIO, ARREGLAR GAVETAS DE LAS HABITACIONES 3 M2, REPARAR ESTRUCTURA CIELORASO DOS M2 Y ARREGLAR ANDEN4M2.	6	$510.000,00
33	OPS 4	CT TURRIAGO HINCAPIE APART 502	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	5	$510.000,00
34	OPS 4	EDIFICIO GARIZABALO SALAS ALDEMAR APART 301	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR 18 M2, COLOCAR PUERTA, REPARACIÓN ESTRUCTURA CIELO RASO, 2 LAMINAS,CAMBIAR 3 CHAPAS DE PUERTA, TAPAR GOTERAS.	7	$510.000,00
35	OPS 4	HEROES DE TOLEMAIDA APART 401	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DIECISIETE M2, CAMBIAR PISO SALA CINCO M2, TAPAR GOTERAS, CAMBIAR LAVADERO.	6	$510.000,00
36	OPS 4	POLICARPA SALABARRIETA APART 104	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	6	$510.000,00
37	OPS 4	ALEXANDER AVENDAÑO APART 301	PONER SANITARIO, ARREGLAR GAVETAS DE LAS HABITACIONES 3 M2, REPARAR ESTRUCTURA CIELORASO DOS M2 Y ARREGLAR ANDEN4M2.	6	$510.000,00
38	OPS 4	CUERVO RIVERA JUAN APART 204	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR QINCE M2 , CIELO RASO SEIS M2, TAPAR GORETAS GOTERAS, REPARAR CLOSETS TRES M2,	6	$510.000,00
39	OPS 4	CORTES MEJIA PEDRO APART 301	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR 18 M2, COLOCAR PUERTA, REPARACIÓN ESTRUCTURA CIELO RASO, 2 LAMINAS,CAMBIAR 3 CHAPAS DE PUERTA, TAPAR GOTERAS.	5	$510.000,00
40	OPS 4	CASA A 22	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DIECISIETE M2, CAMBIAR PISO SALA CINCO M2, TAPAR GOTERAS, CAMBIAR LAVADERO.	6	$510.000,00
41	OPS 4	CASA B83	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	6	$510.000,00
42	OPS 5	BG ALFONZO MANOSALVA APART 102	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR 18 M2, COLOCAR PUERTA, REPARACIÓN ESTRUCTURA CIELO RASO, 2 LAMINAS,CAMBIAR 3 CHAPAS DE PUERTA, TAPAR GOTERAS.	6	$510.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 075-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA PARA LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA

43	OPS 5	CT TURRIAGO HINCAPIE APART 502	CAMBIAR SANITARIO, CAMBIAR LAVAMANOS, PINTURA INTERNA OCHO M2 , ENCHAPE PARED CUATRO M2 MESÓN COCINA DOS M2, PINTAR CLOSETS CUATRO M2, ARREGLAR GAVETAS HABITACIONES CUATRO M2.	5	$510.000,00
44	OPS 5	CT VIVAS GAMBOA HELBERTO APART 502	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	7	$510.000,00
45	OPS 5	HEROES DE TOLEMAIDA APART 304	PINTURA INTERNA DIES M2, CAMBIAR PISO EXTERNOCINCO M2, CAMBIAR PUERTA, TAPAR GOTERAS, ARREGLAR CLOSETS	6	$510.000,00
46	OPS 5	HEROES DE TOLEMAIDA APART 301	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA QUINCE M2, TAPAR GOTERAS, MORTERO DOS M2, ENCHAPE BAÑO CUATRO M2, CAMBIAR UNA ESTRUCTURA DEL TECHO DOS M2	6	$510.000,00
47	OPS 5	ALEXANDER AVENDAÑO APART 401	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA QUINCE M2, TAPAR GOTERAS, MORTERO DOS M2, ENCHAPE BAÑO CUATRO M2, CAMBIAR UNA ESTRUCTURA DEL TECHO DOS M2	6	$510.000,00
48	OPS 5	CUERVO RIVERA JUAN APART 103	PONER SANITARIO, MORTERO BAÑO DOS M2 ENCHAPE BAÑO TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DECE M2, TAPAR GOTERAS, REPARAR ALCANTARILLADO SANITARIO CINCO M2, PINTAR FACHADA EXTERNA, NUEVE M2	6	$510.000,00
49	OPS 5	CORTES MEJIA PEDRO APART 404	PINTURA INTERNA DIES M2, CAMBIAR PISO EXTERNOCINCO M2, CAMBIAR PUERTA, TAPAR GOTERAS, ARREGLAR CLOSETS	5	$510.000,00
50	OPS 5	CASA A40	PINTURA INTERNA DIES M2, CAMBIAR PISO EXTERNOCINCO M2, CAMBIAR PUERTA, TAPAR GOTERAS, ARREGLAR CLOSETS	5	$510.000,00
51	OPS 5	CASA B196	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA QUINCE M2, TAPAR GOTERAS, MORTERO DOS M2, ENCHAPE BAÑO CUATRO M2, CAMBIAR UNA ESTRUCTURA DEL TECHO DOS M2	6	$510.000,00
52	OPS 6	CS CALDERON GONGORA ABDON 202	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DIECISIETE M2, CAMBIAR PISO SALA CINCO M2, TAPAR GOTERAS, CAMBIAR LAVADERO.	5	$460.000,00
53	OPS 6	CT VIVAS GAMBOA HELBERTO APART 404	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	7	$460.000,00
54	OPS 6	CAMILO TORRES TENORIO APART 102	PONER SANITARIO, ARREGLAR GAVETAS DE LAS HABITACIONES 3 M2, REPARAR ESTRUCTURA CIELORASO DOS M2 Y ARREGLAR ANDEN4M2.	6	$460.000,00
55	OPS 6	HEROES DE TOLEMAIDA APART 104	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR QINCE M2 , CIELO RASO SEIS M2, TAPAR GORETAS GOTERAS, REPARAR CLOSETS TRES M2,	6	$460.000,00
56	OPS 6	SP MANCILLA MANCILLA JAIRO APART 203	CAMBIAR SANITARIO, CAMBIAR LAVAMANOS, PINTURA INTERNA OCHO M2 , ENCHAPE PARED CUATRO M2 MESÓN COCINA DOS M2, PINTAR CLOSETS CUATRO M2, ARREGLAR GAVETAS HABITACIONES CUATRO M2.	7	$460.000,00
57	OPS 6	CUERVO RIVERA JUAN APART 403	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DIECISIETE M2, CAMBIAR PISO SALA CINCO M2, TAPAR GOTERAS, CAMBIAR LAVADERO.	6	$460.000,00
58	OPS 6	FREDY ALONZO SUAREZ MEJIA APART 403	PONER SANITARIO, ARREGLAR GAVETAS DE LAS HABITACIONES 3 M2, REPARAR ESTRUCTURA CIELORASO DOS M2 Y ARREGLAR ANDEN4M2.	7	$460.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 075-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA PARA LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA

59	OPS 6	CASA A 70	PINTURA INTERNA DIES M2, CAMBIAR PISO EXTERNOCINCO M2, CAMBIAR PUERTA, TAPAR GOTERAS, ARREGLAR CLOSETS	5	$470.000,00
60	OPS 6	CASA B76	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	6	$470.000,00
61	OPS 6	CASA B 120	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DIECISIETE M2, CAMBIAR PISO SALA CINCO M2, TAPAR GOTERAS, CAMBIAR LAVADERO.	7	$470.000,00
62	OPS 6	AREAS COMUNES	REALIZAR 02 PARQUEADEROS ARREGLAR UNA VIA PRINCIPAL APROXIMANDAMENTE 40 MTETROS LIENALES PINTURA INTERNA DOS EDIFICIOS 80 M2, PINTURA CIELORRASOS INTERNOS DOS EDIFICIOS 10M2, ESTUCAR PAREDES INTERNAS DOS EDIFICIOS 30M2 ,	10	$470.000,00
63	OPS 7	CT MARIO SALAZAR 102	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA QUINCE M2, TAPAR GOTERAS, MORTERO DOS M2, ENCHAPE BAÑO CUATRO M2, CAMBIAR UNA ESTRUCTURA DEL TECHO DOS M2	5	$510.000,00
64	OPS 7	CT VIVAS GAMBOA HELBERTO APART 204	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	7	$510.000,00
65	OPS 7	CAMILO TORRES TENORIO APART 503	PONER SANITARIO, MORTERO BAÑO DOS M2 ENCHAPE BAÑO TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DECE M2, TAPAR GOTERAS, REPARAR ALCANTARILLADO SANITARIO CINCO M2, PINTAR FACHADA EXTERNA, NUEVE M2	6	$510.000,00
66	OPS 7	HEROES DE TOLEMAIDA APART 303	PINTURA INTERNA DIES M2, CAMBIAR PISO EXTERNOCINCO M2, CAMBIAR PUERTA, TAPAR GOTERAS, ARREGLAR CLOSETS	6	$510.000,00
67	OPS 7	ALEXANDER AVENDAÑO APART 102	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	7	$510.000,00
68	OPS 7	CUERVO RIVERA JUAN APART 104	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA QUINCE M2, TAPAR GOTERAS, MORTERO DOS M2, ENCHAPE BAÑO CUATRO M2, CAMBIAR UNA ESTRUCTURA DEL TECHO DOS M2	6	$510.000,00
69	OPS 7	SS GIL BENITEZ ELDRIN APART 103	PONER SANITARIO, MORTERO BAÑO DOS M2 ENCHAPE BAÑO TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DECE M2, TAPAR GOTERAS, REPARAR ALCANTARILLADO SANITARIO CINCO M2, PINTAR FACHADA EXTERNA, NUEVE M2	7	$510.000,00
70	OPS 7	CASA A42	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DIECISIETE M2, CAMBIAR PISO SALA CINCO M2, TAPAR GOTERAS, CAMBIAR LAVADERO.	5	$510.000,00
71	OPS 7	CASA B81	PINTURA INTERNA DIES M2, CAMBIAR PISO EXTERNOCINCO M2, CAMBIAR PUERTA, TAPAR GOTERAS, ARREGLAR CLOSETS	6	$510.000,00
72	OPS 7	CASA B 203	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA QUINCE M2, TAPAR GOTERAS, MORTERO DOS M2, ENCHAPE BAÑO CUATRO M2, CAMBIAR UNA ESTRUCTURA DEL TECHO DOS M2	7	$510.000,00
73	OPS 8	CS CALDERON GONGORA ABDON 403	PINTURA INTERNA DIES M2, CAMBIAR PISO EXTERNOCINCO M2, CAMBIAR PUERTA, TAPAR GOTERAS, ARREGLAR CLOSETS	6	$470.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 075-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA PARA LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA

74	OPS 8	CT VIVAS GAMBOA HELBERTO APART 301	CAMBIAR SANITARIO, CAMBIAR LAVAMANOS, PINTURA INTERNA OCHO M2 , ENCHAPE PARED CUATRO M2 MESÓN COCINA DOS M2, PINTAR CLOSETS CUATRO M2, ARREGLAR GAVETAS HABITACIONES CUATRO M2.	7	$470.000,00
75	OPS 8	EDIFICIO GARIZABALO SALAS ALDEMAR APART303	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR QINCE M2 , CIELO RASO SEIS M2, TAPAR GORETAS GOTERAS, REPARAR CLOSETS TRES M2,	6	$470.000,00
76	OPS 8	HEROES DE TOLEMAIDA APART 403	PONER SANITARIO, MORTERO BAÑO DOS M2 ENCHAPE BAÑO TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA DECE M2, TAPAR GOTERAS, REPARAR ALCANTARILLADO SANITARIO CINCO M2, PINTAR FACHADA EXTERNA, NUEVE M2	6	$470.000,00
77	OPS 8	SP MANCILLA MANCILLA JAIRO APART 102	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	7	$460.000,00
78	OPS 8	CAMPOS FIGUEROA OLIVEIROS APART 403	PINTURA INTERNA DIES M2, CAMBIAR PISO EXTERNOCINCO M2, CAMBIAR PUERTA, TAPAR GOTERAS, ARREGLAR CLOSETS	6	$460.000,00
79	OPS 8	FREDY ALONZO SUAREZ MEJIA APART 203	ESTUCAR TRES M2, PINTURA INTERNA Y EXTERNA QUINCE M2, TAPAR GOTERAS, MORTERO DOS M2, ENCHAPE BAÑO CUATRO M2, CAMBIAR UNA ESTRUCTURA DEL TECHO DOS M2	7	$460.000,00
80	OPS 8	CASA A 16	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR QINCE M2 , CIELO RASO SEIS M2, TAPAR GORETAS GOTERAS, REPARAR CLOSETS TRES M2,	5	$460.000,00
81	OPS 8	CASA A 88	CAMBIAR SANITARIO, CAMBIAR LAVAMANOS, PINTURA INTERNA OCHO M2 , ENCHAPE PARED CUATRO M2 MESÓN COCINA DOS M2, PINTAR CLOSETS CUATRO M2, ARREGLAR GAVETAS HABITACIONES CUATRO M2.	6	$460.000,00
82	OPS 8	CASA B 129	PINTURA INTERNA DIES M2, CAMBIAR PISO EXTERNOCINCO M2, CAMBIAR PUERTA, TAPAR GOTERAS, ARREGLAR CLOSETS	7	$460.000,00
83	OPS 8	CASA B 128	PINTURA INTERNA DIES M2 , PINTAR CLOSETS CUATRO M2 , CAMBIAR CERRADURAS 4 ALCOBAS, CAMBIAR LAVAPLATOS, PARED COCINA 4 M2. CAMBIAR ACOPLE LAVAMANOS, COLOCAR LLAVE TIPO JARDÍN	7	$460.000,00

Para el pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. c) Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (Primer Corte)d) Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista e) Cuenta de cobro o documento equivalente. f) Acta de recibo a satisfacción (ultimo corte)g) Evaluación del contratista (Ultimo Corte)h) Certificación bancaria actualizada (sin superar los 30 días) El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT ***actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a***

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 075-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA PARA LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA

qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. **PARAGRAFO 2-CUENTA BANCARIA**: Los pagos a realizar al presente contrato serán abonados a la cuenta de AHORROS No. **0550488407272787** del banco de **DAVIVIENDA. CLAUSULA TERCERA. ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme al estudio previo y la oferta de servicios que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro de la ejecución del contrato bajo los supuestos del compromiso de confiabilidad. 2. El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de ICFE o de sus usuarios, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del contrato, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por el ICFE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. 3. La obligación del CONTRATISTA utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato. 4. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al ICFE o sus usuarios. 5. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento del objeto contractual. 6. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. 7. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. 8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. 9. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. 10. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 11. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento. 12. Prever por el cuidado y preservación de los bienes (entidad, Ejército Nacional y usuarios) que se encuentren en los lugares objeto de mantenimiento 13. Informar oportunamente de cualquier novedad que pueda perturbar las labores de mantenimiento al Supervisor del Contrato. 14. Atender únicamente las instrucciones de actividades de mantenimiento incluidas en las instrucciones de coordinación por el Supervisor o autoridades del ICFE. 15. Velar por el cuidado de los bienes y/o herramientas y/o materiales otorgados para el mantenimiento, y de obrar alguna novedad con los mismos informar al Supervisor del Contrato para los procedimientos correspondiente. 16. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá realizar afiliación correspondiente a (ARL) con un riesgo nivel 5. 17. Cumplir con las medidas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en la ley y Trabajos en alturas 18. Realizar las demás actividades correlacionadas con las tareas asignadas

para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. 19. Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. 20. Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el Jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. 21. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. 22. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 23. Utilizar los elementos de seguridad industrial durante la ejecución de los trabajos. 24. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. 25.Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ICFE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **a. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO O PREVENTIVO: MUROS**: resanes generales (tapado de perforaciones, arreglo de filos y dilataciones), estuco y pintura, tanto interior como exterior, reparación de humedades y filtraciones. **PISOS Y MUROS**: limpieza, reemboquillado, reposición de win o esquineros, pirlanes, baldosas o guarda escobas dañados; reposición de rejillas dañadas y sellos de juntas; reposición de piezas en caso de reparaciones en redes existentes y reposición de accesorios de baños (incrustaciones). **CUBIERTAS Y CIELOS RASOS**: limpieza de canales y bajantes; reposición de tejas partidas o vencidas; mantenimiento y/o cambio de piezas de estructura; reparación de filtraciones; ajustes y nivelación de cielos rasos; cambio de placas, láminas, perfiles o piezas de cielo rasos dañadas y reposición parcial de cielo rasos a causa de intervenciones en redes existentes. **CARPINTERÍA EN MADERA Y METÁLICA (PUERTAS, CLOSETS, VENTANAS Y MUEBLES FIJOS):** resanes y pintura; ajuste de fijaciones, bisagras y demás accesorios; cambio de vidrios rotos; reposición de cerraduras y topes dañados; ajuste o reposición de tapa luces; renovación de sellos (siliconas, boquillas, empaques, etc.) y cambio de puertas o piezas en avanzado estado de deterioro (sin posibilidad de reparación). **REDES HIDRÁULICAS Y TELECOMUNICACIONES:** cambio de accesorios (tomas, interruptores, rosetas, etc.) en mal estado o fuera de funcionamiento; cambio de breakers fuera de funcionamiento y apliques, balas, bombillos dicroicos. **REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS:** limpieza y prueba de sifones; cambio de grifería y acoples; cambio de accesorios dañados (acoples, sellos, empaques, adaptadores, cheques, mangueras, griferías, válvulas en mal estado); cambio de tanques de almacenamiento de agua en mal estado o fuera de la norma; reposición de aparatos sanitarios fuera de funcionamiento (sin posibilidad de reparación); reparación de fugas y la revisión, limpieza y reparación de cajas de inspección. **GASODOMÉSTICOS Y EQUIPOS (ESTUFAS, EXTRACTORES, CALENTADORES Y HORNOS**): cambio de piezas y accesorios de uso que garanticen el correcto funcionamiento (quemadores, chisperos, bombillos, perillas, etc.) y cambio de estufas (sin posibilidad de reparación). **b. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE ACABADO O CORRECTIVO**: Este tipo de mantenimiento puede contemplar las actividades incluidas en el mantenimiento básico y además las siguientes: PISOS Y MUROS: cambio total de enchapes, o material de acabado existente por la renovación

de ambiente, estética general, modernización o facilitar la asepsia (tapetes, laminados, madera, vinilo, cerámica, gres, cemento, granito, etc.); construcción de rampas o cambios de acabado para mejorar la accesibilidad a discapacitados, niños o adultos mayores y las impermeabilizaciones o filtros para tratamiento de humedades por capilaridad. **CUBIERTAS Y CIELOS RASOS**: recubrimiento de redes y/o estructuras existentes a la vista; cambio total de estructura de cubierta; adición de parasoles, películas, corta soles o elementos adicionales que mejoren las condiciones climáticas y cambio total de cielos rasos (machimbre, Drywall y superboard). **CARPINTERIA EN MADERA Y METÁLICA (PUERTAS, CLOSETS, VENTANAS Y MUEBLES FIJOS):** cambio de puerta o cerradura principal para mejorar la seguridad; suministro e instalación de cocina integral; suministro e instalación de closet o muebles de baño; suministro e instalación de divisiones para duchas de baños; suministro e instalaciones de barandas, rejas, celosías o mallas como elementos de protección los espacios o la accesibilidad para discapacitados, niños o adultos mayores. **REDES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES**: cambio de sistema eléctrico con el fin de generar ahorro de energía; cambio de sistema de iluminación con el fin de mejorar la óptica de los espacios o ahorro de energía; modificación o ampliación parcial de circuitos para cambiar o mejorar la funcionalidad de la red y/o de los espacios; modificaciones o adecuaciones destinados a conductores de normatividad vigente y la inclusión o adecuación de ductos destinados a conductores de servicios de telecomunicación y otros servicios tecnológicos no existentes en la vivienda. **REDES HIDRÁULICAS, SANITARIA Y GAS:** cambio de aparatos sanitarios y/o griferías con el fin de generar el ahorro de agua, renovación de ambiente, estética general, modernización o facilitar la asepsia y la adecuación o incrementar los puntos existentes con el fin de ajustarse a las necesidades del usuario (puntos para secadora de ropas, calentadores, lavavajillas, hornos, aire acondicionado, ventiladores, etc.). **GASODOMÉSTICOS Y EQUIPOS (ESTUFAS, EXTRACTORES, CALENTADORES Y HORNOS):** cambio de elementos existentes que presenten baja funcionalidad o extremo deterioro y la inclusión de equipos que no existan en la vivienda (estufas, extractores, calentador de agua y horno). c. Realizar las demás actividades correlacionadas con las tareas asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. d. Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. e. Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el Jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. f. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. g. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. h. Contar por su cuenta con los elementos de dotación y de seguridad industrial necesarios para la ejecución de los servicios contratados, así como los demás elementos exigidos técnicamente para la protección del personal, así: • Overol azul oscuro enterizo o de dos piezas manga larga • Botas de seguridad hechas en cuero, suela 100% PVC antideslizante, con puntera resistente al impacto y la compresión. Deberá cumplir con las normas NTC-1741.NTC-2380. ANSI-Z41- 177 • Casco de seguridad con barboquejo tipo II •

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 075-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA PARA LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA

Guantes de Nylon con poliuretano • Gafas de seguridad lente claro • Arnés de seguridad para trabajo en alturas certificado (con fecha de fabricación no inferior al año 2018) • Eslinga de seguridad i. Utilizar los elementos de seguridad industrial durante los trabajos. j. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El ICFE realizará la supervisión a través de los Administradores de cada seccional según aplique o quien haga sus veces, o el funcionario que éste designe, el cual tendrá un apoyo a la supervisión por parte del ICFE quienes supervisarán la correcta ejecución del contrato, así:----------

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
SECCIONAL	**SUPERVISOR**
TOLEMAIDA	SV.DURAN MENDEZ DIEGO MAURICIO

Como apoyo a la supervisión: **SS. EVER LEANDRO LOURIDO VIAFARA,** suboficial de mantenimiento. El Supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de contratación de la Entidad y con las siguientes: a. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. b.Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas. c.EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto. d.Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. e. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** y con visto bueno del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. f. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003.g.Rendir informe sobre ejecución del contrato. h. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**. i. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. j. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y tramitados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta maestra y que hacen parte del archivo de la oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. k. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. l. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. m. El supervisor de apoyo coordinará con el supervisor de cada seccional para los trámites administrativos de suscripción de actas de inicio, actas de cortes y demás documentos contractuales para su correcta ejecución. n. El supervisor de apoyo desarrollara las mismas obligaciones conforme lo dispuesto en este documento. o. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones. No obstante, lo anterior,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 075-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA PARA LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA

la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de aceptación del contrato será en la sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ubicada en la carrera 11B # 104-48 Edificio ICFE (Bogotá D.C.) La ejecución del contrato será en la seccional de la vivienda fiscal de **TOLEMAIDA** y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio colombiano. **CLÁUSULA SÉPTIMA VIGENCIA** La vigencia del contrato será de seis (6) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución, por declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA o por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **PARÁGRAFO:** El Director de **ICFE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando exista incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales pactadas o bajo rendimiento por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **1. MULTAS**.- **En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato** por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o las modificaciones que se deban efectuar a la misma, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **2. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del

presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICFE, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFE; no obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las medidas sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria o, declaratoria de caducidad, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional; por tanto, en el proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la aprobación de las garantías contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de la entidad de la garantía única de cumplimiento ante Entidades Estatales, y la firma del acta de inicio por parte del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 075-ICFE-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA PARA LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA

contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su legal ejecución se requiere la presentación del certificado en el Cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003, con el correspondiente soporte de la planilla de pago. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la normatividad vigente y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización y/o aprobación del Director de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio legal la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la Ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA RESERVA. EL CONTRATISTA:** se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, por lo tanto y de acuerdo a la naturaleza de la cuantía y el análisis del riesgo, que se incluye en el acápite posterior, el ICFE no exige la constitución de garantías a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIÓN:** Para efectos de notificaciones o comunicaciones, se señala lo siguiente: para el CONTRATANTE en la Carrera 11 No 104-48 sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y para el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa que se le notifique o comunique al correo electrónico: **nachoticora@gmail.com** y se compromete a informar cualquier cambio o novedad del mencionado correo y dirección física.

El presente documento se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 042-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA*

Entre los suscritos, Coronel **RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 79.719.048 de Bogotá D.C, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 194 del 10 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0014-20 de fecha 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 05 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.254.237 expedido en melgar facultado para obligarse con el presente contrato, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES EN LA CIUDAD DE TOLEMAIDA". **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme al estudio previo y la oferta de servicios que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA- VALOR Y SUBORDINACION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL valor total del contrato es por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000,00) M/CTE, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 122 del 5 de enero de 2022 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **PARÁGRAFO1: FORMA DE PAGO-** El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: periodos fijos o proporcional al tiempo de servicio prestado en las siguientes seccionales, así: Estas seccionales se cancelarán de la siguiente manera:

No.	RELACIÓN DE PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1	1 MES	$ 1.800.000,00
2	CORTE No. 2	1 MES	$ 1.800.000,00
3	CORTE No. 3	1 MES	$ 1.800.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / 1 OFICIAL DE CONSTRUCCION (3 meses)			**$ 5.400.000,00**

Para los cortes de pago, el contratista deberá suministrar los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. c) Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (primer corte) d) Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista e) Cuenta de cobro o documento equivalente. f) Acta de recibo a satisfacción (Ultimo Corte) g) evaluación contratista (ultimo corte). h) Registro Único Tributario RUT (primer corte). **Nota:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página. **PARAGRAFO 2-CUENTA BANCARIA**: Los pagos a realizar al presente contrato serán abonados a la cuenta de AHORROS No. 0550488407272787 a nombre de **ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA** banco **de DAVIVIENDA. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en un plazo de **TRES (3) MESES**, en la seccional correspondiente, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de los servicios será en las Seccional correspondiente y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del distrito capital y todo el territorio colombiano. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga: **Obligaciones Generales: 1**. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro de la ejecución del contrato bajo los supuestos del compromiso de confiabilidad. **2.** El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de ICFE o de sus usuarios, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del contrato, "Información Confidencial"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 042-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA*

comprende toda la información divulgada por el ICFE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. **3**. La obligación del CONTRATISTA utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al ICFE o sus usuarios. **5**. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento del objeto contractual. **6.** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. **7**. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. **8**. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. **9.** Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. **10**. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. **11**. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento. **12.** Prever por el cuidado y preservación de los bienes (entidad, Ejército Nacional y usuarios) que se encuentren en los lugares objeto de mantenimiento **13.** Informar oportunamente de cualquier novedad que pueda perturbar las labores de mantenimiento al Supervisor del Contrato. **14**. Atender únicamente las instrucciones de actividades de mantenimiento incluidas en las instrucciones de coordinación por el Supervisor o autoridades del ICFE. **15**. Velar por el cuidado de los bienes y/o herramientas y/o materiales otorgados para el mantenimiento, y de obrar alguna novedad con los mismos informar al Supervisor del Contrato para los procedimientos correspondiente. 16. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá realizar afiliación correspondiente a (ARL) con un riesgo nivel 5. **17**. Cumplir con las medidas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en la ley y Trabajos en alturas **18**. Realizar las demás actividades correlacionadas con las tareas asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. **19**. Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. **20.** Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto**. 21**. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **22**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **23.** Utilizar los elementos de seguridad industrial durante la ejecución de los trabajos. 24. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. **25**.Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ICFE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato **Obligaciones Específicas: ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO O PREVENTIVO: MUROS:** resanes generales (tapado de perforaciones, arreglo de filos y dilataciones), estuco y pinturas, reparación de humedades y filtraciones. **PISOS Y MUROS**: limpieza, reemboquillado, reposición de win o esquineros, pirlanes, baldosas o guarda escobas dañados; reposición de rejillas dañadas y sellos de juntas; reposición de piezas en caso de reparaciones en redes existentes y reposición de accesorios de baños (incrustaciones).**CUBIERTAS Y CIELOS RASOS**: limpieza de canales y bajantes; reposición de tejas partidas o vencidas; mantenimiento y/o cambio de piezas de estructura; reparación de filtraciones; ajustes y nivelación de cielos rasos; cambio de placas, láminas, perfiles o piezas de cielo rasos dañadas y reposición parcial de cielo rasos a causa de intervenciones en redes existentes. **CARPINTERÍA EN MADERA Y METÁLICA (PUERTAS, CLOSETS, VENTANAS Y MUEBLES FIJOS):** resanes y pintura; ajuste de fijaciones, bisagras y demás accesorios; cambio de vidrios rotos; reposición de cerraduras y topes dañados; ajuste o reposición de tapa luces; renovación de sellos (siliconas, boquillas, empaques, etc.) y cambio de puertas o piezas en avanzado estado de deterioro (sin posibilidad de reparación).**REDES HIDRÁULICAS Y TELECOMUNICACIONES:** cambio de accesorios (tomas, interruptores, rosetas, etc.) en mal estado o fuera de funcionamiento; cambio de breakers fuera de funcionamiento y apliques, balas, bombillos dicroicos. **REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS:** limpieza y prueba de sifones; cambio de grifería y acoples; cambio de accesorios dañados (acoples, sellos, empaques, adaptadores, cheques, mangueras, griferías, válvulas en mal estado); cambio de tanques de almacenamiento de agua en mal estado o fuera de la norma; reposición de aparatos sanitarios fuera de funcionamiento (sin posibilidad de reparación); reparación de fugas y la revisión, limpieza y reparación de cajas de inspección. **ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE ACABADO O CORRECTIVO:** Este tipo de mantenimiento puede contemplar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 042-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA*

las actividades incluidas en el mantenimiento básico y además las siguientes: **PISOS Y MUROS:** cambio total de enchapes, o material de acabado existente por la renovación de ambiente, estética general, modernización o facilitar la asepsia (tapetes, laminados, madera, vinilo, cerámica, gres, cemento, granito, etc.); construcción de rampas o cambios de acabado para mejorar la accesibilidad a discapacitados, niños o adultos mayores y las impermeabilizaciones o filtros para tratamiento de humedades por capilaridad. **CUBIERTAS Y CIELOS RASOS:** recubrimiento de redes y/o estructuras existentes a la vista; cambio total de estructura de cubierta; adición de parasoles, películas, corta soles o elementos adicionales que mejoren las condiciones climáticas y cambio total de cielos rasos (machimbre, Drywall y superboard).**CARPINTERIA EN MADERA Y METÁLICA (PUERTAS, CLOSETS, VENTANAS Y MUEBLES FIJOS):** cambio de puerta o cerradura principal para mejorar la seguridad; suministro e instalación de cocina integral; suministro e instalación de closet o muebles de baño; suministro e instalación de divisiones para duchas de baños; suministro e instalaciones de barandas, rejas, celosías o mallas como elementos de protección los espacios o la accesibilidad para discapacitados, niños o adultos mayores. **REDES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES:** cambio de sistema eléctrico con el fin de generar ahorro de energía; cambio de sistema de iluminación con el fin de mejorar la óptica de los espacios o ahorro de energía; modificación o ampliación parcial de circuitos para cambiar o mejorar la funcionalidad de la red y/o de los espacios; modificaciones o adecuaciones destinados a conductores de normatividad vigente y la inclusión o adecuación de ductos destinados a conductores de servicios de telecomunicación y otros servicios tecnológicos no existentes en la vivienda. **REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS:** cambio de aparatos sanitarios y/o griferías con el fin de generar el ahorro de agua, renovación de ambiente, estética general, modernización o facilitar la asepsia y la adecuación o incrementar los puntos existentes con el fin de ajustarse a las necesidades del usuario (puntos para secadora de ropas, calentadores, lavavajillas, hornos, aire acondicionado, ventiladores, etc.).a. Realizar las demás actividades correlacionadas con las tareas asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. b. Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. c. Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. d. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. e. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.f.Contar por su cuenta con los elementos de dotación y de seguridad industrial necesarios para la ejecución de los servicios contratados, así como los demás elementos exigidos técnicamente para la protección del personal, así: Overol azul oscuro enterizo o de dos piezas manga larga, Botas de seguridad hechas en cuero, suela 100% PVC antideslizante, con puntera resistente al impacto y la compresión. Deberá cumplir con las normas NTC-1741.NTC-2380. ANSI-Z41-177, Casco de seguridad con barboquejo tipo II, Guantes de Nylon con poliuretano, Gafas de seguridad lente claro, Arnés de seguridad para trabajo en alturas certificado (con fecha de fabricación no inferior al año 2018), Eslinga de seguridad, Utilizar los elementos de seguridad industrial durante los trabajos. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su actividad. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor **CT. JUDY ANDREA VAQUIRO HORTA,** deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de contratación de la Entidad y con las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. 2.Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas.3.EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto.4.Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. 5.Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y con visto bueno del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. 6.Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828 de 2003. 7.Rendir informe sobre ejecución del contrato. 8.Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA. 9.Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. 10.Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y tramitados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta maestra y que hacen

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 042-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA*

parte del archivo de la oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.11.Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. 12.Cargar los documentos de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II 13. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. 14.Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones. 15.No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA VIGENCIA** La vigencia del contrato será de seis (6) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución, por declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA o por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **PARÁGRAFO:** El Director de **ICFE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando exista incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales pactadas o bajo rendimiento por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **1. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o las modificaciones que se deban efectuar a la misma, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **2. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICFE, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFE; no obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las medidas sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria o, declaratoria de caducidad, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional; por tanto, en el proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN** las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 042-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA*

sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la aprobación de las garantías contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de la entidad de la garantía única de cumplimiento ante Entidades Estatales, y la firma del acta de inicio por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su legal ejecución se requiere la presentación del certificado en el Cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003, con el correspondiente soporte de la planilla de pago. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la normatividad vigente y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización y/o aprobación del director de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio legal la ciudad de Bogotá.**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la Ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA RESERVA. EL CONTRATISTA:** se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, por lo tanto y de acuerdo a la naturaleza de la cuantía y el análisis del riesgo, que se incluye en el acápite posterior, el ICFE no exige la constitución de garantías a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIÓN:** Para efectos de notificaciones o comunicaciones, se señala lo siguiente: para el CONTRATANTE en la Carrera 11 No 104-48 sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y para el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa que se le notifique o comunique al correo electrónico: nachoticora@gmail.com y se compromete a informar cualquier cambio o novedad del mencionado correo y dirección física.

El presente documento se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N°091-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA.

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (E), conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 0025 de 12 de enero de 2023 *"Por el cual se acepta la renuncia y se hace un encargo en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército-ICFE"* del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0022-23 de fecha 16 de enero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA.,** identificado con cédula de ciudadanía No 14.2.54.237 de MELGAR, quien adelante se denominara EL **CONTRATISTA,** facultado para obligarse, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES EN LA SECCIONAL DE TOLEMAIDA"**. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme al estudio previo y la oferta de servicios que hacen parte integral del presente acuerdo. **CLAUSULA TERCERA- VALOR - FORMA DE PAGO-APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUENTA BANCARIA:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a las actividades realizadas previa verificación por el supervisor del contrato cuyo valor será hasta **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/CTE**, incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, por cada contratista. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO-** El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario, de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en las seccionales de la ciudad de Bogotá:

No.	RELACIÓN DE PAGOS	VALOR PAGO
1	CORTE No. 1	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
2	CORTE No. 2	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
3	CORTE No. 3	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
4	CORTE No. 4	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
5	CORTE No. 5	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
6	CORTE No. 6	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
7	CORTE No. 7	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
8	CORTE No. 8	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
9	CORTE No. 9	DE ACUERDO A FACTURACIÓN DE ACTIVIDADES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN (1)		**$18.000.000,00**

Los pagos del contrato se efectuarán de acuerdo con los siguientes valores unitarios de mano de obra:

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO
1	DEMOLICION DE APARATOS SANITARIOS	UN	$ 16.000
2	DEMOLICIÓN DE ENCLAPE DE PISO	M2	$ 11.000
3	DEMOLICIÓN DE PUERTAS	UN	$ 16.000
4	DEMOLICIÓN DE VENTANA	UN	$ 37.000
5	DEMOLICIÓN DE MUROS DRYWALL	M2	$ 10.000
6	DEMOLICIÓN MUROS MANPOSTERIA	M2	$ 11.000

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N°091-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA.

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO
7	DESCAPOTE	M2	$ 27.000
8	DINTEL EN CONCRETO	ML	$ 13.000
9	DOVELA EN CONCRETO	ML	$ 6.000
10	DRYWALL	M2	$ 17.000
11	ENCHAPE	ML	$ 10.000
12	ENCHAPE DE PISO / MURO	M2	$ 19.000
13	ESTUCO PLASTICO SOBRE PAÑETE	M2	$ 7.000
14	EXCAVACIÓN TIERRA	M3	$ 27.000
15	EXCAVACIÓN TUBERÍA	GL	$ 315.000
16	FUNDIDA ALFAJÍA EN CONCRETO VENTANAS	ML	$ 37.000
17	INTALACION MEDIACAÑA CON MOLDURA EN GRANITO	ML	$ 19.000
18	INSTALACION APARATOS SANITARIOS	UN	$ 37.000
19	INSTALACIÓN LUMINARIA	UN	$ 20.000
20	INSTALACIÓN LAMPARA FLORESCENTE	UN	$ 24.000
21	INSTALACION TABLERO ≤ 18 CIRCUITOS	UN	$ 82.000
22	INSTALACIÓN TUBERIA ELÉCTRICA	ML	$ 11.000
23	INSTALACION TIERRA (VARILLA COOPER WELL)	UN	$ 108.000
24	IMSTALACION SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE O SENCILLO	UN	$ 37.000
25	INSTALACIÓN TEJAS DE CUBIERTA	M2	$ 26.000
26	INSTALACIÓN TUBERIA HIDRÁULICA O SANITARIA	ML	$ 6.000
27	LAVADO DE PISO CON HIDROLAVADORA	M2	$ 2.000
28	LAVADO DE TANQUE AEREO	UN	$ 141.000
29	LAVAMOS / ORINAL EN CONCRETO	ML	$ 132.000
30	LAVAR / IMPERMEABILIZAR LADRILLO (INTERIOR Y EXTERIOR)	M2	$ 9.000
31	MAMPOSTERÍA	ML	$ 14.000
32	MAMPOSTERÍA BLOQUE #4	M2	$ 27.000
33	MEDIACAÑA EN CEMENTO O GRANITO	ML	$ 16.000
34	MESÓN FUNDIDO EN CONCRETO (INCLUYE MUROS DE SOPORTE, HIERRO, ANCLAJES)	ML	$ 210.000
35	PAÑETE	M2	$ 17.000
36	PAÑETE	ML	$ 8.000
37	PAÑETE EN ALTURAS	M2	$ 19.000
38	PINTURA DE MURO 3 CAPAS	M2	$ 9.000
39	PINTURA DE PISOS 2 CAPAS	M2	$ 6.000
40	PINTURA DE TECHO 2 CAPAS	M2	$ 7.000
41	PLACA EN CONCRETO	M2	$ 27.000
42	PUNTO HIDRÁULICO O SANITARIO	UN	$ 37.000
43	QUEMADA SOBREPISO	M2	$ 8.000
44	RECEBO COMPACTADO	M3	$ 27.000
45	REGATA DE TUBERÍA	ML	$ 16.000
46	REPELLO DE TECHO EN PAGACOR + YESO (ALISTADO PARA EMPAREJAR)	M2	$ 13.000
47	RESANE DE RAGATAS ELÉCTRICAS O HIDRÁULICAS EN PAÑETE	ML	$ 5.000
48	SOBREPISO EN CEMENTO (> 6 cm)	M2	$ 19.000
49	TRASIEGO DE MATERIALES	HORA	$ 21.000
50	TUBO HIDRÁULICO	ML	$ 13.000
51	TUBO SANITARIO	ML	$ 13.000
52	WIN INSTALACIÓN	ML	$ 8.000

https://www.datos.gov.co/Vivienda-Ciudad-y-Territorio/Lista-oficial-de-precios-unitarios-fijos-de-Obra-P/ae7u-y7m2

NOTA: No obstante el cuadro de valores anterior el contratista deberá dentro del término del Contrato cumplir y realizar todas las actividades propias del objeto contractual que llegue a requerir el supervisor, detalladas en las obligaciones específicas como complemento de los servicios facturados en pro de la calidad y el debido cumplimiento de la ejecución. **Para efectos de pago, el supervisor y el contratista deberá suministrar los siguientes documentos:** a. Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor. b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. c. Copia de la afiliación a ARL (Únicamente primer pago) d. Copia RUT Actualizado (Únicamente primer pago) e. Copia de la certificación bancaria (Únicamente primer pago) f. Acta de inicio firmada por el supervisor

y el contratista. (Únicamente primer pago) g. Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista. h. Cuenta de cobro o documento equivalente. i. Acta de recibo a satisfacción final (Únicamente ultimo corte) Los pagos se ordenaran siempre y cuando se hayan realizado los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y riesgos laborales y se cumplan los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual de Caja "PAC" y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Nota:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página. **PARAGRAFO: CUENTA BANCARIA**: Los pagos a realizar serán abonados a la cuenta de AHORROS No. **488407272787** del Banco Davivienda a nombre de **ANDRES HUMBERTO TICORA** . **CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en un plazo de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de aceptación del contrato será en la sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército ubicada en la carrera 11B # 104-48 Edificio ICFE (Bogotá D.C.) La ejecución del contrato será en los conjuntos residenciales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército:

DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD	DIRECCIÓN
DIV-VIII	CENAE	BASEN	TOLEMAIDA	Fuerte Militar Tolemaida

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga: **Obligaciones Generales: 1.** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro de la ejecución del contrato bajo los supuestos del compromiso de confiabilidad. **2.** Se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de ICFE o de sus usuarios, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del contrato, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por el ICFE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. **3.** Utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con el objeto del contrato de forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. **6.** Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP II. **7.** Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento. **8.** Prever por el cuidado y preservación de los bienes (entidad, Ejército Nacional y usuarios) que se encuentren en los lugares objeto de mantenimiento. **9.** Informar oportunamente de cualquier novedad que pueda perturbar las actividades de mantenimiento al Supervisor del Contrato. **10.** Atender únicamente las instrucciones de actividades de mantenimiento incluidas en las instrucciones de coordinación por el Supervisor y/o administradores de los conjuntos del ICFE. **11.** Velar por el cuidado de los bienes y/o herramientas y/o materiales otorgados para el mantenimiento, y de obrar alguna novedad con los mismos informar al Supervisor del Contrato para los procedimientos correspondiente. **12.** Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. **13.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento

del mismo. **14.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **15.** Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ICFE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. **16.** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. **Obligaciones Específicas: 1. Realizar las siguientes actividades de mantenimiento básico o preventivo, cuando sean requeridas por el supervisor del contrato: MUROS:** resanes generales (tapado de perforaciones, arreglo de filos y dilataciones), estuco y pintura, tanto interior como exterior, reparación de humedades y filtraciones. **PISOS Y MUROS**: limpieza, reemboquillado, reposición de win o esquineros, pirlanes, baldosas o guarda escobas dañados; reposición de rejillas dañadas y sellos de juntas; reposición de piezas en caso de reparaciones en redes existentes y reposición de accesorios de baños (incrustaciones). **CUBIERTAS Y CIELOS RASOS**: limpieza de canales y bajantes; reposición de tejas partidas o vencidas; mantenimiento y/o cambio de piezas de estructura; reparación de filtraciones; ajustes y nivelación de cielos rasos; cambio de placas, láminas, perfiles o piezas de cielo rasos dañadas y reposición parcial de cielo rasos a causa de intervenciones en redes existentes. **CARPINTERÍA EN MADERA Y METÁLICA (PUERTAS, CLOSETS, VENTANAS Y MUEBLES FIJOS):** resanes y pintura; ajuste de fijaciones, bisagras y demás accesorios; cambio de vidrios rotos; reposición de cerraduras y topes dañados; ajuste o reposición de tapa luces; renovación de sellos (siliconas, boquillas, empaques, etc.) y cambio de puertas o piezas en avanzado estado de deterioro (sin posibilidad de reparación). **REDES HIDRÁULICAS Y TELECOMUNICACIONES:** cambio de accesorios (tomas, interruptores, rosetas, etc.) en mal estado o fuera de funcionamiento; cambio de breakers fuera de funcionamiento y apliques, balas, bombillos dicroicos. **REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS:** limpieza y prueba de sifones; cambio de grifería y acoples; cambio de accesorios dañados (acoples, sellos, empaques, adaptadores, cheques, mangueras, griferías, válvulas en mal estado); cambio de tanques de almacenamiento de agua en mal estado o fuera de la norma; reposición de aparatos sanitarios fuera de funcionamiento (sin posibilidad de reparación); reparación de fugas y la revisión, limpieza y reparación de cajas de inspección. **GASODOMÉSTICOS Y EQUIPOS (ESTUFAS, EXTRACTORES, CALENTADORES Y HORNOS):** cambio de piezas y accesorios de uso que garanticen el correcto funcionamiento (quemadores, chisperos, bombillos, perillas, etc.) y cambio de estufas (sin posibilidad de reparación). 2. **Realizar las siguientes actividades de mantenimiento de acabado o correctivo cuando sean requeridas por el supervisor:** Este tipo de mantenimiento puede contemplar las actividades incluidas en el mantenimiento básico y además las siguientes: **PISOS Y MUROS:** cambio total de enchapes, o material de acabado existente por la renovación de ambiente, estética general, modernización o facilitar la asepsia (tapetes, laminados, madera, vinilo, cerámica, gres, cemento, granito, etc.); construcción de rampas o cambios de acabado para mejorar la accesibilidad a discapacitados, niños o adultos mayores y las impermeabilizaciones o filtros para tratamiento de humedades por capilaridad. **CUBIERTAS Y CIELOS RASOS:** recubrimiento de redes y/o estructuras existentes a la vista; cambio total de estructura de cubierta; adición de parasoles, películas, corta soles o elementos adicionales que mejoren las condiciones climáticas y cambio total de cielos rasos (machimbre, Drywall y superboard). **EN MADERA Y METÁLICA (PUERTAS, CLOSETS, VENTANAS Y MUEBLES FIJOS):** cambio de puerta o cerradura principal para mejorar la seguridad; instalación de cocina integral; instalación de closet o muebles de baño; instalación de divisiones para duchas de baños; instalaciones de barandas, rejas, celosías o mallas como elementos de protección los espacios o la accesibilidad para discapacitados, niños o adultos mayores. **REDES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES:** cambio de sistema eléctrico con el fin de generar ahorro de energía; cambio de sistema de iluminación con el fin de mejorar la

óptica de los espacios o ahorro de energía; modificación o ampliación parcial de circuitos para cambiar o mejorar la funcionalidad de la red y/o de los espacios; modificaciones o adecuaciones destinados a conductores de normatividad vigente y la inclusión o adecuación de ductos destinados a conductores de servicios de telecomunicación y otros servicios tecnológicos no existentes en la vivienda. **REDES HIDRÁULICAS, SANITARIA Y GAS:** cambio de aparatos sanitarios y/o griferías con el fin de generar el ahorro de agua, renovación de ambiente, estética general, modernización o facilitar la asepsia y la adecuación o incrementar los puntos existentes con el fin de ajustarse a las necesidades del usuario (puntos para secadora de ropas, calentadores, lavavajillas, hornos, aire acondicionado, ventiladores, etc.). **GASODOMÉSTICOS Y EQUIPOS (ESTUFAS, EXTRACTORES, CALENTADORES Y HORNOS):** cambio de elementos existentes que presenten baja funcionalidad o extremo deterioro y la inclusión de equipos que no existan en la vivienda (estufas, extractores, calentador de agua y horno). **3.** Realizar las demás actividades correlacionadas con las tareas asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. **4.** Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. **5.** Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el Jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. **6.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **7.** Contar por su cuenta con los elementos de dotación y de seguridad industrial necesarios para la ejecución de los servicios contratados, así como los demás elementos exigidos técnicamente para la protección del personal, así: - Overol azul oscuro enterizo o de dos piezas manga larga - Botas de seguridad hechas en cuero, suela 100% PVC antideslizante, con puntera resistente al impacto y la compresión. Deberá cumplir con las normas NTC-1741.NTC-2380. ANSI-Z41-177 - Casco de seguridad con barboquejo tipo II - Guantes de Nylon con poliuretano - Gafas de seguridad lente claro - Arnés de seguridad para trabajo en alturas certificado (con fecha de fabricación no inferior al año 2018) - Eslinga de seguridad **8.** Utilizar los elementos de seguridad industrial durante los trabajos. **9.** Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El ICFE realizará la supervisión a través del señor CT. MUÑOZ BRIÑEZ JHONY MAURICIO **Administrador seccional del Instituto** o quien haga sus veces, o el funcionario que éste designe, quien supervisará la correcta ejecución del contrato. El Supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de contratación de la Entidad y con las siguientes: a. Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. b. Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas. c. EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las actividades desarrolladas, verificando las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. e. Suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA**, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato con firma del director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, f. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la Ley 828 de 2003. g. Rendir informe sobre ejecución del contrato. h. Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el **CONTRATISTA**. i. Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA**, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. j. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y tramitados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta maestra y que hacen parte

del archivo de la oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. k. Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del **CONTRATISTA** para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. l. Suscribir acta de liquidación del contrato. m. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. n. Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO. **CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA** La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución, por declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA o por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **PARÁGRAFO:** El Director de **ICFE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando exista incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales pactadas o bajo rendimiento por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **1. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o las modificaciones que se deban efectuar a la misma, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **2. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICFE, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFE; no obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante

la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las medidas sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria o, declaratoria de caducidad, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional; por tanto, en el proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma de contratación estatal SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: Para su legal ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías únicas de cumplimiento exigidas. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la normatividad vigente y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización y/o aprobación del director de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO**: Para efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio legal la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la Ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA RESERVA. EL CONTRATISTA:** se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- GARANTÍAS: De conformidad con** lo establecido en **el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "...*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos...***"** De acuerdo a lo anterior, en los procesos de Contratación Directa, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, por lo tanto y de acuerdo a la naturaleza cuantía y el análisis del riesgo, el ICFE no exige la constitución de garantías a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIÓN:** Para efectos de notificaciones o comunicaciones, se señala lo siguiente: para el CONTRATANTE en la Carrera 11 No 104-48 sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y para el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa que se le notifique o comunique al correo electrónico: nachoticora@gmail.com y se compromete a informar cualquier cambio o novedad del mencionado correo y dirección física.

El presente documento se firma en la plataforma del SECOP II

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N°126-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA.*

Entre los suscritos, Coronel **DIEGO ALEXANDER RAMOS FLOREZ**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 7.695.302 de Neiva, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 117 del 27 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0684-22 de fecha 31 de enero de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.254.237 expedido en Melgar, quien adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** facultado para obligarse, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OFICIALES DE CONSTRUCCION PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL". **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme al estudio previo y la oferta de servicios que hacen parte integral del presente acuerdo. **CLAUSULA TERCERA- VALOR -FORMA DE PAGO-APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUENTA BANCARIA:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a las actividades realizadas previa verificación por el supervisor del contrato cuyo valor será hasta **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000,00)** M/CTE incluido IVA y demás impuesto a que haya lugar, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, soportado en el CDP No. 122 del 05 de enero de 2022 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el coordinador financiero de la entidad. **PARÁGRAFO1: FORMA DE PAGO-** El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato por periodos fijos mensuales o proporcional al tiempo de servicio prestado en la siguiente seccional Tolemaida:

No.	RELACIÓN DE PAGOS	PERIODO
1	CORTE No. 1	De acuerdo a facturación
2	CORTE No. 2	De acuerdo a facturación
3	CORTE No. 3	De acuerdo a facturación
4	CORTE No. 4	De acuerdo a facturación
5	CORTE No. 5	De acuerdo a facturación
VALOR TOTAL DEL CONTRATO / 1 OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN		**$9.900.000,00**

Los pagos del contrato se efectuarán de acuerdo con los siguientes valores unitarios de mano de obra:

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO
1	DEMOLICION DE APARATOS SANITARIOS	UN	$ 16.000
2	DEMOLICIÓN DE ENCLAPE DE PISO	M2	$ 11.000
3	DEMOLISIÓN DE PUERTAS	UN	$ 16.000
4	DEMOLICIÓN DE VENTANA	UN	$ 37.000
5	DEMOLICIÓN DE MUROS DRYWALL	M2	$ 10.000
6	DEMOLICION MUROS MANPOSTERIA	M2	$ 11.000
7	DESCAPOTE	M2	$ 27.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N°126-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA.*

8	DINTEL EN CONCRETO	ML	$ 13.000
9	DOVELA EN CONCRETO	ML	$ 6.000
10	DRYWALL	M2	$ 17.000
11	ENCHAPE	ML	$ 10.000
12	ENCHAPE DE PISO / MURO	M2	$ 19.000
13	ESTUCO PLASTICO SOBRE PAÑETE	M2	$ 7.000
14	EXCAVACIÓN TIERRA	M3	$ 27.000
15	EXCAVACIÓN TUBERÍA	GL	$ 315.000
16	FUNDIDA ALFAJÍA EN CONCRETO VENTANAS	ML	$ 37.000
17	INTALACION MEDIACAÑA CON MOLDURA EN GRANITO	ML	$ 19.000
18	INSTALACION APARATOS	UN	$ 37.000
19	INSTALACIÓN TEJAS DE CUBIERTA	M2	$ 26.000
20	INSTALACIÓN TUBERIA HIDRÁULICA O SANITARIA	ML	$ 6.000
21	LAVADO DE PISO CON HIDROLAVADORA	M2	$ 2.000
22	LAVAMOS / ORINAL EN CONCRETO	ML	$ 132.000
23	LAVAR / IMPERMEABILIZAR LADRILLO (INTERIOR Y EXTERIOR)	M2	$ 9.000
24	MAMPOSTERÍA	ML	$ 14.000
25	MAMPOSTERÍA BLOQUE #4	M2	$ 27.000
26	MEDIACAÑA EN CEMENTO O GRANITO	ML	$ 16.000
27	MESÓN FUNDIDO EN CONCRETO (INCLUYE MUROS DE SOPORTE, HIERRO, ANCLAJES)	ML	$ 210.000
28	PAÑETE	M2	$ 17.000
29	PAÑETE	ML	$ 8.000
30	PAÑETE EN ALTURAS	M2	$ 19.000
31	PINTURA DE MURO 3 CAPAS	M2	$ 9.000
32	PINTURA DE PISOS 2 CAPAS	M2	$ 6.000
33	PINTURA DE TECHO 2 CAPAS	M2	$ 7.000
34	PLACA EN CONCRETO	M2	$ 27.000
35	PUNTO HIDRÁULICO O SANITARIO	UN	$ 37.000
36	QUEMADA SOBREPISO	M2	$ 8.000
37	RECEBO COMPACTADO	M3	$ 27.000
38	REGATA DE TUBERÍA	ML	$ 16.000
39	REPELLO DE TECHO EN PAGACOR + YESO (ALISTADO PARA EMPAREJAR)	M2	$ 13.000
40	RESANE DE RAGATAS ELÉCTRICAS O HIDRÁULICAS EN PAÑETE	ML	$ 5.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N°126-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA.*

41	SOBREPISO EN CEMENTO (> 6 cm)	M2	$ 19.000
42	TRASIEGO DE MATERIALES	HORA	$ 21.000
43	TUBO HIDRÁULICO	ML	$ 13.000
44	TUBO SANITARIO	ML	$ 13.000
45	WIN INSTALACIÓN	ML	$ 8.000

Para efectos de pago, el supervisor y el contratista deberá suministrar los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral. c) Acta de inicio firmada por el supervisor y el contratista. (primer corte) d) Acta de corte para cada corte firmada por el supervisor y contratista e) Cuenta de cobro o documento equivalente. f) Acta de recibo a satisfacción (Ultimo Corte) g) evaluación contratista (ultimo corte).h) Registro Único Tributario RUT (primer corte) **Nota:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página. **PARAGRAFO 2-CUENTA BANCARIA**: Los pagos a realizar serán abonados a la cuenta de AHORROS No. 0550488407272787 a nombre de ANDRES HUMBERTO TICORA del banco DAVIVIENDA. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará hasta **EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, así como el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de los servicios será en la **Seccional Tolemaida** y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro de todo el territorio colombiano. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga: **Obligaciones Generales: 1**. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro de la ejecución del contrato bajo los supuestos del compromiso de confiabilidad. **2**.El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de ICFE o de sus usuarios, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del contrato, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por el ICFE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.**3**.La obligación del CONTRATISTA utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato.**4.**En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al ICFE o sus usuarios.**5**.Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento del objeto contractual.**6.**Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. **7**.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. **8.**Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. **9**.De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. **10**.Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento. **11**.Prever por el cuidado y preservación de los bienes (entidad, Ejército Nacional y usuarios) que se encuentren en los lugares objeto de mantenimiento **12**. Informar oportunamente de cualquier novedad que pueda perturbar las labores de mantenimiento al Supervisor del Contrato. **13**.Atender únicamente las instrucciones de actividades de mantenimiento incluidas en las instrucciones de coordinación por el Supervisor o autoridades del ICFE. **14**.Velar por el cuidado de los bienes y/o herramientas y/o materiales otorgados para el mantenimiento, y de obrar alguna novedad con los mismos informar al Supervisor del Contrato para los procedimientos correspondiente. **15**.Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá realizar afiliación correspondiente a (ARL) con un riesgo nivel 5.**16**. Cumplir con las medidas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en la ley y Trabajos en alturas. **17**.Realizar las demás actividades correlacionadas con las tareas asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. **18**.Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. **19**.Cumplir con efectividad y oportunamente las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N°126-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA.*

órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. **20**.Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.**21**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.**22.**Utilizar los elementos de seguridad industrial durante la ejecución de los trabajos**23.**Avisar con cinco (5) días de anticipación al supervisor del contrato para temas de suspensión, modificación y terminación anticipada del contrato. **24.** Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ICFE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. **25**. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. **Obligaciones Específicas: a. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO O PREVENTIVO: MUROS:** resanes generales (tapado de perforaciones, arreglo de filos y dilataciones), estuco y pintura, tanto interior como exterior, reparación de humedades y filtraciones. **PISOS Y MUROS**: limpieza, reemboquillado, reposición de win o esquineros, pirlanes, baldosas o guarda escobas dañados; reposición de rejillas dañadas y sellos de juntas; reposición de piezas en caso de reparaciones en redes existentes y reposición de accesorios de baños (incrustaciones).**CUBIERTAS Y CIELOS RASOS**: limpieza de canales y bajantes; reposición de tejas partidas o vencidas; mantenimiento y/o cambio de piezas de estructura; reparación de filtraciones; ajustes y nivelación de cielos rasos; cambio de placas, láminas, perfiles o piezas de cielo rasos dañadas y reposición parcial de cielo rasos a causa de intervenciones en redes existentes. **CARPINTERÍA EN MADERA Y METÁLICA (PUERTAS, CLOSETS, VENTANAS Y MUEBLES FIJOS):** resanes y pintura; ajuste de fijaciones, bisagras y demás accesorios; cambio de vidrios rotos; reposición de cerraduras y topes dañados; ajuste o reposición de tapa luces; renovación de sellos (siliconas, boquillas, empaques, etc.) y cambio de puertas o piezas en avanzado estado de deterioro (sin posibilidad de reparación). **REDES HIDRÁULICAS Y TELECOMUNICACIONES:** cambio de accesorios (tomas, interruptores, rosetas, etc.) en mal estado o fuera de funcionamiento; cambio de breakers fuera de funcionamiento y apliques, balas, bombillos dicroicos. **REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS:** limpieza y prueba de sifones; cambio de grifería y acoples; cambio de accesorios dañados (acoples, sellos, empaques, adaptadores, cheques, mangueras, griferías, válvulas en mal estado); cambio de tanques de almacenamiento de agua en mal estado o fuera de la norma; reposición de aparatos sanitarios fuera de funcionamiento (sin posibilidad de reparación); reparación de fugas y la revisión, limpieza y reparación de cajas de inspección. **GASODOMÉSTICOS Y EQUIPOS (ESTUFAS, EXTRACTORES, CALENTADORES Y HORNOS):** cambio de piezas y accesorios de uso que garanticen el correcto funcionamiento (quemadores, chisperos, bombillos, perillas, etc.) y cambio de estufas (sin posibilidad de reparación).**b. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE ACABADO O CORRECTIVO:** Este tipo de mantenimiento puede contemplar las actividades incluidas en el mantenimiento básico y además las siguientes: **PISOS Y MUROS:** cambio total de enchapes, o material de acabado existente por la renovación de ambiente, estética general, modernización o facilitar la asepsia (tapetes, laminados, madera, vinilo, cerámica, gres, cemento, granito, etc.); construcción de rampas o cambios de acabado para mejorar la accesibilidad a discapacitados, niños o adultos mayores y las impermeabilizaciones o filtros para tratamiento de humedades por capilaridad. **CUBIERTAS Y CIELOS RASOS:** recubrimiento de redes y/o estructuras existentes a la vista; cambio total de estructura de cubierta; adición de parasoles, películas, corta soles o elementos adicionales que mejoren las condiciones climáticas y cambio total de cielos rasos (machimbre, Drywall y superboard). **CARPINTERIA EN MADERA Y METÁLICA (PUERTAS, CLOSETS, VENTANAS Y MUEBLES FIJOS):** cambio de puerta o cerradura principal para mejorar la seguridad; suministro e instalación de cocina integral; suministro e instalación de closet o muebles de baño; suministro e instalación de divisiones para duchas de baños; suministro e instalaciones de barandas, rejas, celosías o mallas como elementos de protección los espacios o la accesibilidad para discapacitados, niños o adultos mayores. **REDES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES:** cambio de sistema eléctrico con el fin de generar ahorro de energía; cambio de sistema de iluminación con el fin de mejorar la óptica de los espacios o ahorro de energía; modificación o ampliación parcial de circuitos para cambiar o mejorar la funcionalidad de la red y/o de los espacios; modificaciones o adecuaciones destinados a conductores de normatividad vigente y la inclusión o adecuación de ductos destinados a conductores de servicios de telecomunicación y otros servicios tecnológicos no existentes en la vivienda. **REDES HIDRÁULICAS, SANITARIA Y GAS:** cambio de aparatos sanitarios y/o griferías con el fin de generar el ahorro de agua, renovación de ambiente, estética general, modernización o facilitar la asepsia y la adecuación o incrementar los puntos existentes con el fin de ajustarse a las necesidades del usuario (puntos para secadora de ropas, calentadores, lavavajillas, hornos, aire

acondicionado, ventiladores, etc.). **c. GASODOMÉSTICOS Y EQUIPOS (ESTUFAS, EXTRACTORES, CALENTADORES Y HORNOS):** cambio de elementos existentes que presenten baja funcionalidad o extremo deterioro y la inclusión de equipos que no existan en la vivienda (estufas, extractores, calentador de agua y horno).a.Realizar las demás actividades correlacionadas con las tareas asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. b.Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los inmuebles de la Seccional. c.Cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. d. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo e. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.f.Contar por su cuenta con los elementos de dotación y de seguridad industrial necesarios para la ejecución de los servicios contratados, así como los demás elementos exigidos técnicamente para la protección del personal, así: Overol azul oscuro enterizo o de dos piezas manga larga, Botas de seguridad hechas en cuero, suela 100% PVC antideslizante, con puntera resistente al impacto y la compresión. Deberá cumplir con las normas NTC-1741.NTC-2380. ANSI-Z41-177, Casco de seguridad con barboquejo tipo II, Guantes de Nylon con poliuretano, Gafas de seguridad lente claro, Arnés de seguridad para trabajo en alturas certificado (con fecha de fabricación no inferior al año 2018), Eslinga de seguridad. Utilizar los elementos de seguridad industrial durante los trabajos. y Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** El ICFE realizará la supervisión a través del personal que designe el director del ICFE nombrado por acto administrativo quien supervisará la correcta ejecución del contrato. Los administradores delegados para la supervisión, las seccionales que compartirán el servicio y la cantidad de oficiales disponibles son:

SUPERVISOR	SECCIONALES A SUPERVISAR	CANTIDAD OFICIALES DE CONSTRUCCIÓN
ADMINISTRADOR MALAMBO	MALAMBO	1
ADMINISTRADOR VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	1
ADMINISTRADOR FLORENCIA	LARANDIA, LETICIA	2
ADMINISTRADOR MEDELLIN BAS04	MEDELLIN BAS 04	2
ADMINISTRADOR MONTERIA	MONTERIA	1
ADMINISTRADOR YOPAL	YOPAL	2
ADMINISTRADOR TOLEMAIDA	TOLEMADA	3

Además de llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de contratación de la Entidad y con las siguientes: **1**.Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **2**.Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los servicios prestados objeto del presente contrato, cumplan con las características técnicas.**3**.EL ICFE suministrará al contratista a través del supervisor del contrato, todos los materiales necesarios para el desarrollo del objeto.**4**.Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. **5**.Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. **6.**Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos de la Ley 828

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N°126-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA.*

de 2003 **7**. Rendir informe sobre ejecución del contrato. **8.**Avisar con cinco días hábiles de antelación para resolver solicitudes de modificaciones, suspensiones y terminación anticipada del contrato a la oficina de contratos. **9.**Cargar la documentación de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II. **10.**Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA. **11.**Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.**12**. Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y tramitados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta maestra del archivo de la oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **13**.Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **14**.Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. **15.**Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO. **CLÁUSULA SÉPTIMA VIGENCIA** La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo de ejecución, por declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA o por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **PARÁGRAFO:** El Director de **ICFE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, cuando exista incumplimiento de algunas de las obligaciones contractuales pactadas o bajo rendimiento por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, El ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **1. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DEL REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o las modificaciones que se deban efectuar a la misma, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **2. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICFE, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago definitivo de los perjuicios que el CONTRATISTA cause al ICFE; no obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECRETAR INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las medidas sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria o, declaratoria de caducidad, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION N°126-ICFE-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA *SECCIONAL TOLEMAIDA.*

todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional; por tanto, en el proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LAS MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entidad requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la aprobación de las garantías contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN**: Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de la entidad de la garantía única de cumplimiento ante Entidades Estatales, y la firma del acta de inicio por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su legal ejecución se requiere la presentación del certificado en el Cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003, con el correspondiente soporte de la planilla de pago. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en la normatividad vigente y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización y/o aprobación del director de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio legal la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en todo a la Ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA RESERVA. EL CONTRATISTA:** se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante terceros de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, por lo tanto y de acuerdo a la naturaleza de la cuantía y el análisis del riesgo, que se incluye en el acápite posterior, el ICFE no exige la constitución de garantías a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIÓN:** Para efectos de notificaciones o comunicaciones, se señala lo siguiente: para el CONTRATANTE en la Carrera 11 No 104-48 sede administrativa del Instituto de Casas Fiscales del Ejército y para el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa que se le notifique o comunique al correo electrónico: nachoticora@gmail.com y se compromete a informar cualquier cambio o novedad del mencionado correo y dirección física.

El presente documento se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II